



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-00326491-NEU-CATIT#SIP - ANR CONSEJO FEDERAL DE CATASTRO-

VISTO:

El Expediente EX-2022-00326491-NEU-CATIT#SIP (Expediente de Gestión Documental N° 8224-025272/22) del registro del Departamento de Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que por imperio el artículo 15 de la Ley Nacional N° 26.209, se creó el Consejo Federal del Catastro, el que se encuentra integrado por todas las Administraciones Catastrales Provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que en su Carta Orgánica se lo define como un órgano interestatal, colegiado, permanente y de derecho público, estableciendo en su artículo 15° que los gastos que demande el funcionamiento de su estructura serán atendidos por los Estados Miembros, a cuyo efecto se fijará anualmente el aporte respectivo en la Asamblea Ordinaria;

Que la Asamblea del Consejo Federal de Catastro, mediante Acta de fecha 21 de octubre del 2021, establece el valor cuota trimestral para el año 2022 en la suma de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-);

Que en razón de ello, la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, solicita al señor Ministro de Economía e Infraestructura el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de pesos doscientos sesenta mil pesos (\$260.000.-) con el objeto de atender el gasto total anual de la cuota aporte para el año 2022;

Que dicho organismo contribuirá a coordinar las metodologías valuatorias con la finalidad de unificar criterios, destinados a informar a los organismos tributarios pertinentes en toda la Nación;

Que obra el Visto Bueno de la señora Subsecretaria de Ingresos Públicos;

Que lo actuado se encuadra en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control y su Decreto Reglamentario;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1º: OTÓRGASE un aporte no reintegrable al Consejo Federal de Catastro por la suma de pesos doscientos sesenta mil (\$260.000.-), destinado a cubrir los gastos que demande el funcionamiento de la estructura del mismo durante el periodo 2022, de acuerdo a lo establecido por el artículo 15º de la Carta Orgánica de dicho Consejo.

Artículo 2º: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Economía e Infraestructura, LIQUÍDASE y PÁGUESE hasta la suma indicada en el artículo 1º, en cuatro (4) cuotas trimestrales de pesos sesenta y cinco mil (\$65.000.-) cada una.

Artículo 3º: IMPÚTASE el gasto que demande el cumplimiento del artículo 1º de la presente norma a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

PRG 039 DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO E INFORMACIÓN TERRITORIAL

JUR	SA	UO	FIN	FUNC	SFUN	INC	PP	Pp	Spar	FUFI	UBGE	IMPORTE
04	E	08	01	06	00	05	01	06	540	1111	000	\$260.000

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía e Infraestructura.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.